

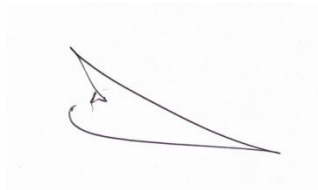
PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00581-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DOS (02) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

En atención a la solicitud que hace el abogado HUGO ENRIQUE SERRANO BORJA, previo a relevarlo del nombramiento como Curador Ad litem, se requiere para que aporte prueba sumaria que acredite lo manifestado en el memorial 13 de julio de 2023, esto es, su calidad de curador ad litem dentro de los procesos referenciados; de lo contrario deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo tal y como lo indica el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Líbrese por secretaría el oficio correspondiente, cuyo trámite estará a cargo de la parte demandante conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez